

RAD11001310300420210042400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.-Adjuntese certificado de tradición del vehículo de placas GUR-993 con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

